



I N A P - INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA



Universidad de Chile

DOCUMENTOS APOYO DOCENTE
Nº 11 – Septiembre 2006

LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO EN
EL SECTOR PÚBLICO CHILENO

Miguel Ángel Cornejo Rallo

Los Documentos de Apoyo Docente (DAD) son una Publicación del Departamento de Gobierno y Gestión Pública del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

Los DAD tienen como objetivo poner a disposición de la comunidad académica la experiencia docente de los/as profesores/as del Instituto de Asuntos Públicos.

Serie de Documentos de Apoyo Docente:

1. Discusión teórica conceptual sobre la disciplina
2. Revisión bibliográfica y exposición de autores
3. Desarrollo de contenidos de los Programas de las Asignaturas
4. Propuesta de Ejercicios, Análisis de Casos e Instrumentos Metodológicos

Editora

Karina Doña Molina, Académica Instructora.
Departamento de Gobierno y Gestión Pública.
INAP – UNIVERSIDAD DE CHILE.

Comité Editorial

Sr. Álvaro Drapkin, Profesor Asociado.
Sr. Omer Robles, Profesor Asistente.
Sr. Thomas Griggs, Profesor Asistente.

Asistente de Publicaciones

Srta. Constanza Ramírez.
Licenciada en Ciencias Políticas y Gubernamentales.
Escuela de Gobierno y Gestión Pública.
Universidad de Chile.

Se autoriza la reproducción total o parcial del material publicado, previa cita de la fuente.

DOCUMENTOS DE APOYO DOCENTE

LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO EN EL SECTOR PÚBLICO CHILENO

Miguel Ángel Cornejo Rallo¹

A la memoria del Profesor Luis Eugenio Cubillos Espinoza

PALABRA CLAVE

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO – GESTIÓN PÚBLICA-
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

¹ Instructor, Departamento de Gobierno y Gestión Pública, Universidad de Chile.
Contacto: mcornejo@uchile.cl

† Agradezco los comentarios efectuados por Fabiola Marín G., Carlos Chong C. y Jéssica Cortés G., no obstante el contenido es de exclusiva responsabilidad del autor.

RESUMEN

Las clasificaciones presupuestarias permiten la normalización y estandarización de los diversos conceptos asociados a ingresos y gastos en el Presupuesto del Sector Público. Desde esa perspectiva son un elemento fundamental para una adecuada gestión presupuestaria y financiera.

Desde el año 2005 las clasificaciones presupuestarias están establecidas y reguladas por el Decreto Supremo N° 854 del 29 de septiembre de 2004. Dicha norma establece 5 tipos de clasificaciones:

1. Clasificación Institucional;
2. Clasificación por Objeto o Naturaleza;
3. Clasificación por Monedas;
4. Clasificación por Iniciativas de Inversión; y
5. Clasificación por Grado de Afectación Presupuestaria.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO	8
3. EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO EN CHILE	17
4. LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO EN EL SECTOR PÚBLICO CHILENO	21
5. CONSIDERACIONES FINALES	42
6. BIBLIOGRAFÍA	44

1. INTRODUCCIÓN

Para el ámbito de la gestión pública, el Presupuesto es clave. Cualquier organismo público requiere de recursos financieros para realizar sus tareas encomendadas. El Presupuesto no sólo es el instrumento por el cual se establece la estimación de los recursos financieros con que contará un organismo para un periodo dado, también establece las áreas o ámbitos a que se destinan dichos recursos. De ahí que el Presupuesto recorra todos los componentes de la gestión pública.

La piedra angular del sistema presupuestario chileno es la elaboración de un presupuesto para el ejercicio del año, el que es aprobado por ley, y que se denomina Presupuesto del Sector Público. Esta ley contiene una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos.

La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado. Le compete, además, de manera exclusiva a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República.

Durante el mes de diciembre, la Dirección de Presupuestos debe dictar las normas para la ejecución presupuestaria del año siguiente, proponer al Ministro de Hacienda, un programa de ejecución del presupuesto y confeccionar programas de gastos, denominados Programas de Caja, donde fija el nivel y prioridad de los mismos y establecer las normas sobre

traspasos, incrementos o reducciones y demás modificaciones presupuestarias

Debido a que existe la necesidad de desagregar y definir el contenido de los conceptos de Ingresos y Gastos que deberán observarse para la ejecución presupuestaria y que es conveniente que dichas clasificaciones mantengan una estructura básica permanente, las clasificaciones del Presupuesto del Sector Público se aplican en forma integral a todos los organismos incluidos en la ley.

Las clasificaciones presupuestarias se establecen por Decreto Supremo. Hasta el año 2004 rigió el Decreto Supremo N° 1.256 del 28 de diciembre de 1990. Desde el año 2005 las clasificaciones presupuestarias están establecidas y reguladas por el Decreto Supremo N° 854 del 29 de septiembre de 2004. Este trabajo describe las distintas clasificaciones presupuestarias que establece esta norma.

No obstante la importancia del proceso presupuestario, la Ley Orgánica de Administración Financiera establece que la administración financiera de las instituciones públicas incluye, fundamentalmente, al proceso presupuestario, pero también a los procesos de contabilidad y de administración de fondos. Lo anterior, implica que el sistema de administración financiera del Estado en Chile es altamente complejo y comprende un conjunto de procesos administrativos que les permiten a las instituciones públicas la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado.

En este sistema de administración financiera, las clasificaciones presupuestarias proporcionan información para la toma de decisiones, y

permiten vincular el proceso presupuestario con la planificación del Sector Público. Además, las clasificaciones utilizadas posibilitan el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos a nivel nacional, regional y local.

En la sección siguiente se presenta una introducción al estudio del Presupuesto del Sector Público, esencialmente se describe la relación entre el Presupuesto y la gestión pública y los antecedentes respecto de la evolución de los estudios en esta materia. En la sección 3 se describen las principales características del Presupuesto del Sector Público en Chile. Por último, en la sección 4 se presentan y describen las principales clasificaciones presupuestarias vigentes en Chile.

2. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

2.1. El Presupuesto y la Gestión Pública

Independiente del enfoque con que se analice la gestión pública, el tema del Presupuesto, del proceso presupuestario o de la administración presupuestaria es fundamental. Según Sanz (2001: 161), el Presupuesto es un elemento clave en la gestión pública sea cual sea el tipo de organismo o nivel de gobierno ya que recorre todos sus componentes y está detrás de cada uno de los aspectos de la gestión pública.

Peters (1999: 397) pone énfasis en la dimensión política del Presupuesto, señalando que entre los procesos políticos que afectan a las administraciones públicas, es posible que el proceso presupuestario sea el más importante.

El análisis de la dimensión política releva el hecho de que la iniciativa para formular el Presupuesto del Sector Público normalmente radica en el Gobierno o poder ejecutivo. Esto implica que el partido político o la coalición de partidos políticos en el Gobierno reflejará en su propuesta de Presupuesto su respectivo programa de gobierno, sus políticas públicas y sus programas de implementación. Sin embargo, la aprobación de dicho Presupuesto requiere de la participación del Poder Legislativo, lo que introduce un equilibrio entre las fuerzas que participan en los poderes del Estado en un régimen democrático.

Cabe destacar, sin embargo, que el fenómeno presupuestario contiene otros aspectos o dimensiones como el económico, el jurídico y el de gestión.

Desde la perspectiva económica se destaca el hecho de que el proceso presupuestario conlleva el problema de la asignación de recursos en la economía. Los enfoques económicos se centran en analizar como el Presupuesto y su composición afectan la función de bienestar de la sociedad. (Petrei 1997: 4).

El enfoque jurídico tiene dos dimensiones claves. La primera, releva el hecho de que el Presupuesto del Sector Público es, en última instancia, una ley (Sanz, 2001). Ello implica que parte de la discusión presupuestaria se realiza en el Parlamento, donde las distintas fuerzas políticas tienen un espacio institucional para el análisis. La segunda dimensión destaca la importancia de un marco jurídico sólido para enmarcar el proceso de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario.

Desde el ámbito de la gestión pública, el Presupuesto es una dimensión fundamental. Cualquier organismo público requiere de recursos financieros para realizar sus tareas encomendadas. El Presupuesto no sólo es el instrumento por el cual se establece la estimación de los recursos financieros con que contará un organismo para un periodo dado, también establece las áreas o ámbitos a que se destinan dichos recursos. De ahí que el Presupuesto recorra todos los componentes de la gestión pública.

Desde esta perspectiva pueden analizarse los aspectos específicos de la gestión presupuestaria (*budgetary management*), de los procesos de contabilidad gubernamental y de la administración de fondos que deben realizarse en los organismos públicos. Este conjunto de procesos, y sus interrelaciones, conforman la administración financiera de las instituciones públicas (Makón 2000).

El Presupuesto del Sector Público está sometido a una serie de principios que otorgan un marco para la administración presupuestaria y financiera. Estos principios se pueden agrupar en políticos, contables y económicos (Sanz, 2001). Los principios políticos son criterios normativos que responden a la idea del Presupuesto del Sector Público como instrumento de equilibrio de poderes y de distribución de competencias dentro del Estado Constitucional. Están inspirados en la concepción clásica del Estado liberal, previo a la Primera Guerra Mundial, por lo que su interpretación actual tiende a flexibilizarse al tenor de la mayor complejidad y amplitud de los sectores públicos modernos y del mayor protagonismo del Poder Ejecutivo en el proceso presupuestario.

Es importante tener presente que si bien el Presupuesto es un documento que refleja los gastos y los ingresos previstos para un ámbito determinado

del Sector Público en un período de tiempo, dicho producto es sólo una faceta o manifestación de un proceso continuo de toma de decisiones presupuestarias. Si se observa cualquier aspecto de todo el sistema presupuestario aisladamente se pierde la importante interacción que se da entre todas las partes. Por ello, es relevante entender el ciclo o proceso presupuestario, el cual integra etapas primordiales de toma de decisiones respecto a la asignación del gasto, así como su implementación y evaluación.

El ciclo presupuestario generalmente tiene cuatro etapas. La formulación del Presupuesto, cuando el Ejecutivo elabora el proyecto del Presupuesto; la aprobación, cuando el proyecto del Presupuesto puede ser debatido, modificado, y aprobado por el poder legislativo; la ejecución, cuando el Gobierno ejerce los recursos públicos especificados en la ley; y la auditoría y evaluación.

La formulación inicial del Presupuesto ocurre casi exclusivamente dentro del poder ejecutivo o el Gobierno, no obstante, puede incluir a varios actores dentro de éste. Por lo general una oficina —usualmente la Oficina de Presupuestos en el Ministerio de Finanzas o Hacienda— coordina y administra la formulación del Presupuesto, solicitando información de Departamentos o Ministerios individuales y proponiendo los cambios necesarios para ajustar las múltiples prioridades gubernamentales a la totalidad de recursos disponibles. Este proceso puede tomar desde algunas semanas hasta varios meses, dependiendo en gran parte, de cuáles sean los Departamentos o Ministerios involucrados y los objetivos que se estén tomando en cuenta.

En general, los Presupuestos no se elaboran partiendo de cero cada año. Más bien, los Presupuestos nuevos tienden a usar el Presupuesto aprobado más reciente como punto de partida (o como base), con cambios medidos a partir de éste. Esto no significa que todos los cambios presupuestarios son puramente incrementales². El Presupuesto puede ser alterado considerablemente de un año a otro, como respuesta a cambios en la situación económica o a las prioridades gubernamentales.

Los lineamientos generales del Presupuesto están determinados, en parte, por las proyecciones de indicadores claves que influyen en los ingresos y egresos, como crecimiento económico, inflación, o cambios demográficos. Los contornos del Presupuesto también están determinados por otras metas, como mantener el déficit o la deuda a cierto nivel, aumentar o disminuir impuestos, o aumentar el gasto para ciertas áreas prioritarias, etc.

La segunda etapa del ciclo presupuestario ocurre cuando la propuesta del Ejecutivo es discutida en el Legislativo y, posteriormente, promulgada. Esta etapa comienza cuando el Ejecutivo propone formalmente el Presupuesto al Legislativo. Después el Legislativo discute el Presupuesto, lo cual puede incluir sesiones públicas y el voto de comisiones legislativas. El proceso termina cuando el Presupuesto es adoptado por el Legislativo, ya sea intacto o con modificaciones. El Presupuesto puede ser rechazado por la legislatura y, en algunos países, reemplazado por la propuesta del propio Legislativo.

² En la sección siguiente se presenta la hipótesis del incrementalismo en la formulación del Presupuesto (Nota del Autor).

La etapa de aprobación del Presupuesto generalmente es la que recibe mayor atención pública y durante la cual la información presupuestaria está disponible más ampliamente. Idealmente, el Legislativo tiene los recursos y el tiempo de revisar y hacer modificaciones a la propuesta del Ejecutivo. En la práctica, el marco legal del proceso presupuestario o el sistema político de un país puede limitar el impacto que el Legislativo pueda tener en el Presupuesto.

Muchas legislaturas enfrentan limitaciones serias debido a la falta de personal y de experiencia presupuestaria. Sin embargo, estas limitaciones no le cierran todas las opciones al Legislativo. Los legisladores se pueden involucrar en asuntos presupuestarios llevando a cabo audiencias, formando comités especiales, pidiendo información del poder Ejecutivo o teniendo debates públicos.

La implementación o ejecución del Presupuesto ocurre una vez que la ley es promulgada y publicada. Los Gobiernos difieren ampliamente en cómo regulan y monitorean el gasto para asegurar el apego al Presupuesto. En algunos casos, el Ministerio de Finanzas o Hacienda ejerce un fuerte control centralizado sobre el gasto, revisando asignaciones a los Ministerios y aprobando mayores gastos.

En la práctica, los Presupuestos no siempre son implementados exactamente como fueron aprobados; los niveles de financiamiento establecidos no siempre se cumplen y los recursos autorizados no siempre son gastados con los propósitos originales. Las desviaciones pueden deberse a decisiones políticas conscientes o ser el resultado de cambios en las condiciones económicas.

La última etapa del ciclo presupuestario incluye una serie de actividades que tienen como propósito evaluar si hay un uso efectivo de los recursos públicos. Idealmente, el poder Ejecutivo debe reportar ampliamente sus actividades fiscales al legislativo y al público. Estas actividades fiscales también deben ser objeto de revisiones regulares por un cuerpo independiente, profesional y establecido, como instituciones de auditoría o un Auditor General. La oficina de auditoría debe tener la capacidad de producir reportes precisos de manera oportuna.

La evaluación y auditoría no sólo son necesarias para que el Legislativo ejerza su función fiscalizadora, sino, que son una parte integral de todo el sistema presupuestario. Los reportés del desempeño son necesarios para asegurar el mejor uso posible de los recursos públicos.

2.2. El Estudio del Presupuesto del Sector Público

El estudio del Presupuesto del Sector Público tiene una vasta tradición (Shafritz y Hyde, 1999). A principios del siglo XX la discusión se centró en el rol del Presupuesto como un instrumento de control democrático, que permitiera correlacionar la acción legislativa y ejecutiva, así como un instrumento para lograr eficiencia y economía administrativa (Willoughby 1999). Barzelay (1999) explica este proceso como el resultado de la caótica situación de la Administración Pública estadounidense en materia de administración presupuestaria durante la segunda mitad del siglo XIX. El resultado de este proceso permitió establecer procedimientos estandarizados para formular presupuestos, para solicitar fondos, así como estructuras y clasificaciones homogéneas de la información presupuestaria.

A mediados del siglo XX la discusión teórica se centró en la definición de criterios que permitieran lograr una adecuada asignación de los recursos públicos incluidos en un Presupuesto, es decir, en los aspectos puramente económicos del gasto público (V. O. Key Jr. 1999; Lewis 1999).

Durante la segunda mitad del siglo XX se producen importantes desarrollos teóricos en la materia. Se introducen los conceptos de Presupuesto por Programas o PPBS³ (Schick 1999) y Presupuesto de Base Cero o ZBB⁴ y se destacan las interrelaciones entre las nuevas condiciones inestables en el funcionamiento de las economías, los procesos presupuestarios y las reformas posibles de introducir en esta materia (Caiden 1999, 2001; Peters 1999).

Pero sin duda que uno de los aportes más importantes es la introducción del concepto de "incrementalismo". En su obra *The Politics of the Budgetary Process* (1964), Aaron Wildavsky explica las pautas de cambio observadas en los presupuestos donde se evidenció que estos aumentaban en forma estable y previsible. El autor observó una tendencia marcada del poder legislativo a asignar los mismos *incrementos* porcentuales al Presupuesto de un organismo público año tras año. Peters (1999) explica que de este modo, los legisladores pueden minimizar sus costos de toma de decisiones y concentrarse en los casos más importantes y excepcionales y no en las decisiones más ordinarias.

Dos factores fundamentales del proceso presupuestario operan a favor de los resultados incrementales. El primero es la gran magnitud del proceso mismo. El presupuesto público típico involucra tomar decisiones que asignan un porcentaje importante de los recursos de la economía. Las

³ Planning Programming and Budget System (Nota del Autor).

⁴ Zero Base Budget (Nota del Autor).

decisiones deben tomarse en un tiempo relativamente breve, bajo gran presión política. Por consiguiente, se observa una marcada tendencia a aceptar la distribución existente de los gastos como algo dado, concentrándose, en las desviaciones de las pautas existentes. Muchas veces, tampoco se dispone del equipo analítico requerido para una revisión completa anual del presupuesto. La segunda característica del proceso presupuestario que ayuda a producir soluciones incrementales es la naturaleza secuencial y repetitiva de la presupuestación, donde los actores que participan en el proceso permanecen por periodos superiores a la vigencia del presupuesto lo que les permite generar estrategias de mediano plazo.

Para los años 80 la discusión teórica respecto del fenómeno presupuestario ya se había consolidado. Nace un nuevo *journal* especializado llamado *Public Budgeting and Finance*. Algunos autores presentan desarrollos altamente especializados en la materia como Aaron Wildavsky, Naomi Caiden, Lance LeLoup, Irene Rubin, John Mikesell y Alen Schick (Shafritz y Hyde 1999).

En la actualidad es posible encontrar importantes obras en la materia, tales como, *Public Budgeting Systems* de Ronald W. Johnson y Robert D. Lee; *Fiscal Administration* de John Mikesell; *Public Budgeting in America* de Thomas D. Lynch; *Handbook of Budgeting* de William R. Lalli; *Handbook of Government Budgeting* de Roy T. Meyers (editor); *The Politics of Public Budgeting* de Irene Rubin; y *The New Politics of the Budgetary Process* de Aaron Wildavsky y Naomi Caiden.

3. EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO EN CHILE

La piedra angular del sistema presupuestario chileno es la elaboración de un presupuesto para el ejercicio del año fiscal, el que es aprobado por ley, y que se denomina Presupuesto del Sector Público. No obstante esto, el sistema presupuestario está constituido además, por un programa financiero de mediano plazo.

El Presupuesto del Sector Público, consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos. Todos los ingresos que percibe el Estado se reflejan en este presupuesto, sin perjuicio de mantener su carácter sectorial o institucional. Además, todos los gastos del Estado están contemplados en él.

Los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo a que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos. Se entiende por egresos públicos los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen⁵ y no se paguen en el respectivo ejercicio presupuestario.

El ejercicio presupuestario coincide con el año calendario, debiendo las cuentas del ejercicio presupuestario quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporan al presupuesto siguiente.

⁵ El devengado es un principio aplicado por el Sistema de Contabilidad Gubernamental en Chile y consiste en registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Ver Oficio N° 6.856 (1992) de la Contraloría General de la República que establece la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación (Nota del Autor).

Asimismo, a partir del 1º de enero de cada año no puede efectuarse pago alguno sino, con cargo al presupuesto vigente.

Tanto en el programa financiero como en el presupuesto se establecen las prioridades y se asignan recursos globales a sectores, sin perjuicio de la planificación interna y de los presupuestos que corresponda elaborar a los Servicios integrantes. En los presupuestos de los servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, se deben explicitar las dotaciones o autorizaciones máximas relativas al personal.

El programa financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo del sector público. Comprende previsiones de ingresos y gastos, de créditos internos y externos, de inversiones públicas, de adquisiciones y de necesidades de personal. La compatibilización de los presupuestos anuales con el programa financiero permite formular la política financiera de mediano plazo del sector público. El programa financiero constituye un documento interno de la Dirección de Presupuestos.

La elaboración, tanto del programa financiero como del Presupuesto del Sector Público, se rige por un calendario de formulación. El Ministro de Hacienda tiene la responsabilidad de especificar dicho calendario, lo que permite coordinar las acciones de los Servicios entre sí y con las administraciones regionales y locales.

El presupuesto debe quedar totalmente tramitado a más tardar el 1 de diciembre del año anterior a su vigencia. En el "Diario Oficial" sólo se publica un resumen de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado. Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República.

Durante el mes de diciembre, la Dirección de Presupuestos debe dictar las normas para la ejecución presupuestaria del año siguiente. Estas normas pueden ser ampliadas o modificadas, por resolución fundada, durante el ejercicio presupuestario. Asimismo, debe proponer al Ministro de Hacienda, un programa de ejecución del presupuesto y confeccionar programas de gastos denominados Programas de Caja, donde fija el nivel y prioridad de los mismos.

En conformidad al programa de ejecución se ponen fondos a disposición de cada Servicio por cuotas periódicas, las que se autorizan mediante el Programa de Caja Mensual. Los Servicios pueden efectuar giros globales con cargo a las sumas autorizadas en el Programa de Caja Mensual.

Las normas sobre traspasos, incrementos o reducciones y demás modificaciones presupuestarias también son establecidas por Decreto en el mes de diciembre. Estas normas pueden ser modificadas por Decreto fundado durante el ejercicio presupuestario. No obstante, sólo por ley puede autorizarse la transferencia de fondos entre Ministerios, el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas al Tesoro Público, aportes a las empresas del Estado, sean públicas o sociedades anónimas, no incluidas en dicha ley y la concesión de aporte fiscal a municipalidades.

Igualmente, sólo por ley puede autorizarse el incremento de las sumas globales de gasto que la Ley de Presupuestos fija anualmente. Para este efecto, la referida ley debe establecer, de acuerdo a los conceptos que considere su estructura y el clasificador presupuestario en aplicación, los gastos que se comprenderán en dichas sumas globales, aquellos que se exceptuarán, y los márgenes de aumento de los gastos de capital no financieros que se eximirán de autorización legal.

Hasta ahora se ha destacado la importancia del proceso presupuestario. Sin embargo, la Ley Orgánica de Administración Financiera establece que la administración financiera de las instituciones públicas incluye además a los procesos de contabilidad y de administración de fondos.

Como subsistemas, estos procesos están regidos por normas comunes que buscan asegurar la coordinación y la unidad de la gestión financiera del Estado. Lo anterior implica que el sistema de administración financiera del Estado en Chile es altamente complejo y comprende a un conjunto de procesos administrativos que les permiten a las instituciones públicas la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado.

La administración de fondos es el proceso consistente en la obtención y manejo de los recursos financieros del sector público y de su posterior distribución y control, de acuerdo a las necesidades de las obligaciones públicas, determinadas en el presupuesto.

El sistema opera sobre la base de asignaciones globales de recursos, las que se efectúan a través de la Cuenta Única Fiscal, abierta en el Banco del Estado de Chile formada por la cuenta principal y las subsidiarias. La

cuenta principal, administrada por la Tesorería General de la República, se destina al ingreso de las recaudaciones y el egreso de los giros globales. Estos últimos deben depositarse en las cuentas subsidiarias pertenecientes a los respectivos Servicios.

Por su parte, el sistema de contabilidad funciona sobre la base de una descentralización de los registros contables a nivel de los Servicios, conforme la normativa emitida por la Contraloría General de la República, quien además centraliza la información global en estados financieros de carácter general. Dicho sistema abarca a la totalidad del Sector Público y considera clasificaciones uniformes que permitan la integración de las informaciones necesarias para la opción de decisiones por las distintas jerarquías administrativas.

En este sistema de administración financiera, las clasificaciones presupuestarias ocupan un rol fundamental. Primero, establecen la normalización y estandarización de los diversos conceptos asociados a ingresos y gastos; segundo, proporcionan información para la toma de decisiones, y permiten vincular el proceso presupuestario con la planificación del Sector Público. Tercero, las clasificaciones utilizadas posibilitan el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos a nivel nacional, regional y local.

4. LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO EN EL SECTOR PÚBLICO CHILENO

Debido a que existe la necesidad de desagregar y definir el contenido de los conceptos de Ingresos y Gastos que deberán observarse para la ejecución presupuestaria y que es conveniente que dichas clasificaciones mantengan una estructura básica permanente, las clasificaciones del

Presupuesto del Sector Público se aplican en forma integral a todos los organismos incluidos en la ley.

Las clasificaciones presupuestarias se establecen por Decreto Supremo. Hasta el año 2004 rigió el Decreto Supremo N° 1.256 del 28 de diciembre de 1990. Desde el año 2005 las clasificaciones presupuestarias están establecidas y reguladas por el Decreto Supremo N° 854 del 29 de septiembre de 2004.

Dicha norma establece 5 tipos de clasificaciones:

1. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
2. CLASIFICACIÓN POR OBJETO O NATURALEZA
3. CLASIFICACIÓN POR MONEDAS
4. CLASIFICACIÓN POR INICIATIVAS DE INVERSIÓN
5. CLASIFICACIÓN POR GRADO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

Este Documento de Apoyo Docente describe, principalmente, las tres primeras clasificaciones presupuestarias.

4.1. Clasificación Institucional

Para analizar la clasificación institucional es necesario considerar que el sector público chileno está conformado por un conjunto diverso de organismos. Según la clasificación utilizada para realizar las Estadísticas de las Finanzas Públicas⁶, las normas institucionales permiten distinguir al menos siete categorías de instituciones:

1. Instituciones centralizadas: corresponden a los organismos que colaboran directamente con el Presidente de la República en la administración del Estado y aquellos que actúan con la personalidad jurídica y los bienes y recursos del Fisco. Incluyen a los Ministerios, Intendencias y Gobernaciones y los Servicios centralizados sometidos a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministerio respectivo⁷.

2. Entidades estatales autónomas o regidas por normas especiales: comprenden aquellos poderes del Estado y de la Administración del Estado que cuentan con normas constitucionales especiales, incluyendo al Congreso Nacional, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones, los Tribunales Electorales Regionales, las Fuerzas Armadas y de Orden y de Seguridad Pública y el Ministerio Público.

3. Instituciones descentralizadas: incluye los Servicios Públicos organizados como instituciones de derecho público con personalidad jurídica y

⁶ Las Estadísticas de las Finanzas Públicas son elaboradas por la Dirección de Presupuestos y publicadas año a año. Están disponibles en www.dipres.cl.

⁷ Una descripción sintética de cada uno de los Ministerios y Servicios Públicos, sea centralizados o descentralizados se encuentra en la Guía de Ministerios (2001) publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). www.subdere.cl

patrimonio propios, que se relacionan con el Presidente de la República a través de un Ministerio.

4. Instituciones públicas autónomas sin fines de lucro: corresponden a corporaciones de derecho público cuya administración es ejercida autónomamente en virtud de leyes especiales. Abarcan fundamentalmente a las denominadas Entidades Estatales de Educación Superior –EEES– (Universidades, Institutos Profesionales y Academias Superiores de Ciencias Pedagógicas).

5. Municipalidades: son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargadas de la administración local de cada comuna.

6. Empresas públicas: corresponden a las empresas del Estado creadas por ley, y aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

7. Banco Central: este es un organismo autónomo, de rango constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las categorías 1 a 4 corresponden aproximadamente al concepto de Gobierno Central en la nomenclatura del Fondo Monetario Internacional (FMI). Si a esta categoría se le suman las Municipalidades se conforma el Gobierno General. Asimismo, al incorporar la categoría 6, Empresas Públicas, con la excepción del Banco del Estado, se abarca al denominado Sector Público No Financiero. Por último, la consideración de la categoría 7, el Banco Central, y del Banco del Estado permiten observar al Sector Público. (Ver Tabla N° 1).

Tabla N° 1: Del Gobierno Central al Sector Público

1. Instituciones Centralizadas	Gobierno Central	Gobierno General	Sector Público No Financiero (No incluye al Banco del Estado)	Sector Público
2. Entidades Estatales Autónomas				
3. Instituciones Descentralizadas				
4. Instituciones Públicas Autónomas sin fines de lucro				
5. Municipalidades				
6. Empresas Públicas				
7. Banco Central				

Fuente: DIPRES (2002) Estadísticas de las Finanzas Públicas 1992 – 2001

No todas las instituciones públicas se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Público. En el caso chileno la cobertura de la ley incluye a las instituciones centralizadas, descentralizadas y entidades autónomas (Ver Tabla N° 2).

Tabla N° 2: Instituciones Públicas Incluidas en la Ley de Presupuestos

Ley de Presupuestos	Instituciones Públicas	Categorías			
Si	1. Instituciones Centralizadas	Gobierno Central	Gobierno General	Sector Público No Financiero (No incluye al Banco del Estado)	Sector Público
Si	2. Entidades Estatales Autónomas				
Si	3. Instituciones Descentralizadas				
No	4. Instituciones Públicas Autónomas sin fines de lucro				
No	5. Municipalidades				
No	6. Empresas Públicas				
No	7. Banco Central				

Fuente: DIPRES (2002) Estadísticas de las Finanzas Públicas 1992 – 2001

En este contexto, la Clasificación Institucional corresponde a la agrupación presupuestaria de los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Público, en base a tres conceptos:

-PARTIDA

-CAPITULO

-PROGRAMA

La **PARTIDA** es el nivel superior de agrupación que es asignada a la Presidencia de la República, al Congreso Nacional, al Poder Judicial, a la Contraloría General de la República, Ministerio Público, a cada uno de los diversos Ministerios y a la Partida "Tesoro Público" que contiene la estimación de ingresos del Fisco y de los gastos y aportes de cargo fiscal.

Tabla N° 3: Partidas incluidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2006

PARTIDAS
01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE CHILE
02 CONGRESO NACIONAL
03 PODER JUDICIAL
04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
05 MINISTERIO DEL INTERIOR
06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
07 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
08 MINISTERIO DE HACIENDA
09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
10 MINISTERIO DE JUSTICIA
11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
12 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
13 MINISTERIO DE AGRICULTURA
14 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
15 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
16 MINISTERIO DE SALUD

17 MINISTERIO DE MINERÍA
18 MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
19 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
20 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
21 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN
22 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
23 MINISTERIO PÚBLICO
50 TESORO PÚBLICO

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2006

Cabe destacar entonces, que las Partidas 02 CONGRESO NACIONAL, 03 PODER JUDICIAL, 04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y 23 MINISTERIO PÚBLICO corresponden a instituciones estatales autónomas o regidas por normas especiales.

Las Partidas se subdividen en **CAPÍTULOS**, que corresponden a cada uno de los organismos que se identifican con presupuestos aprobados en forma directa en la Ley de Presupuestos, en los casos que corresponda.

Tabla N° 4: Partidas y Capítulos incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2006

PARTIDA	INSTITUCIÓN	CAPITULO	INSTITUCIÓN
01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE CHILE	01	Presidencia de la República
02	CONGRESO NACIONAL	01 02 03	Senado Cámara de Diputados Biblioteca del Congreso
03	PODER JUDICIAL	01 03 04	Poder Judicial Corporación Administrativa del Poder Judicial Academia Judicial
04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	01	Contraloría General de la República
05	MINISTERIO DEL INTERIOR	01 02 03 04 05 07 61	Secretaría y Administración General Servicio de Gobierno Interior Servicio Electoral Oficina Nacional de Emergencia Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Agencia Nacional de Inteligencia Gobierno Regional - Región I Tarapacá

		62	Gobierno Regional - Región II Antofagasta
		63	Gobierno Regional - Región III Atacama
		64	Gobierno Regional - Región IV Coquimbo
		65	Gobierno Regional - Región V Valparaíso
		66	Gobierno Regional - Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
		67	Gobierno Regional - Región VII Maule
		68	Gobierno Regional - Región VIII Bio-Bio
		69	Gobierno Regional - Región IX La Araucanía
		70	Gobierno Regional - Región X Los Lagos
		71	Gobierno Regional - Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
		72	Gobierno Regional - Región XII Magallanes y de la Antártica Chilena
		73	Gobierno Regional - Región Metropolitana de Santiago
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	01	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
		02	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
		03	Dirección de Fronteras y Límites del Estado
		04	Instituto Antártico Chileno
		05	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	01	Subsecretaría de Economía
		02	Servicio Nacional del Consumidor
		03	Subsecretaría de Pesca
		04	Servicio Nacional de Pesca
		05	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
		06	Corporación de Fomento de la Producción
		07	Instituto Nacional de Estadísticas
		08	Fiscalía Nacional Económica
		09	Servicio Nacional de Turismo
		16	Servicio de Cooperación Técnica
		19	Comité Innova Chile
		21	Comité de Inversiones Extranjeras
08	MINISTERIO DE HACIENDA	01	Secretaría y Administración General
		02	Dirección de Presupuestos
		03	Servicio de Impuestos Internos
		04	Servicio Nacional de Aduanas
		05	Servicio de Tesorerías
		06	Casa de Moneda de Chile
		07	Dirección de Compras y Contratación Pública
		08	Superintendencia de Valores y Seguros
		11	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
		15	Dirección Nacional del Servicio Civil
		16	Unidad de Análisis Financiero
		17	Superintendencia de Casinos de Juegos
		30	Consejo de Defensa del Estado
09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	01	Subsecretaría de Educación
		05	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
		08	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
		09	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
		11	Junta Nacional de Jardines Infantiles

		13	Consejo de Rectores
		15	Consejo Superior de Educación
		16	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	01	Secretaría y Administración General
		02	Servicio de Registro Civil e Identificación
		03	Servicio Médico Legal
		04	Gendarmería de Chile
		05	Superintendencia de Quiebras
		07	Servicio Nacional de Menores
		09	Defensoría Penal Pública
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	01	Ejército de Chile
		02	Subsecretaría de Guerra
		03	Organismos de Salud
		04	Organismos de Industria Militar
		05	Armada de Chile
		06	Subsecretaría de Marina
		07	Dirección General del Territorio Marítimo
		08	Dirección de Sanidad
		09	Fuerza Área de Chile
		10	Subsecretaría de Aviación
		11	Organismos de Salud de la FACH
		12	Carabineros de Chile
		13	Subsecretaría de Carabineros
		14	Hospital de Carabineros
		15	Policía de Investigaciones de Chile
		16	Subsecretaría de Investigaciones
		17	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional
		18	Dirección General de Movilización Nacional
		19	Instituto Geográfico Militar
		20	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
		21	Dirección General de Aeronáutica Civil
		22	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	01	Secretaría y Administración General
		02	Dirección General de Obras Públicas
		04	Dirección General de Aguas
		05	Instituto Nacional de Hidráulica
		07	Superintendencia de Servicios Sanitarios
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	01	Subsecretaría de Agricultura
		02	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
		03	Instituto de Desarrollo Agropecuario
		04	Servicio Agrícola y Ganadero
		05	Corporación Nacional Forestal
		06	Comisión Nacional de Riego
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	01	Subsecretaría de Bienes Nacionales
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	01	Subsecretaría del Trabajo
		02	Dirección del Trabajo
		03	Subsecretaría de Previsión Social
		04	Dirección General de Crédito Prendario
		05	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
		06	Superintendencia de Seguridad Social
		07	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones
		08	Instituto de Normalización Previsional
		13	Caja de Previsión de la Defensa Nacional

		14	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
16	MINISTERIO DE SALUD	02	Fondo Nacional de Salud
		04	Instituto de Salud Pública de Chile
		05	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
		09	Subsecretaría de Salud Pública
		10	Subsecretaría de Redes Asistenciales
		11	Superintendencia de Salud
		20	Servicio de Salud de Arica
		21	Servicio de Salud de Iquique
		22	Servicio de Salud de Antofagasta
		23	Servicio de Salud de Atacama
		24	Servicio de Salud de Coquimbo
		25	Servicio de Salud de Valparaíso-San Antonio
		26	Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota
		27	Servicio de Salud de Aconcagua
		28	Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins
		29	Servicio de Salud del Maule
		30	Servicio de Salud de Ñuble
		31	Servicio de Salud de Concepción
		32	Servicio de Salud de Talcahuano
		33	Servicio de Salud del Bío-Bío
		34	Servicio de Salud Arauco
		35	Servicio de Salud Araucanía Norte
		36	Servicio de Salud Araucanía Sur
		37	Servicio de Salud de Valdivia
		38	Servicio de Salud de Osorno
		39	Servicio de Salud de Llanquihue-Chiloé-Palena
		40	Servicio de Salud de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
		41	Servicio de Salud de Magallanes
		42	Servicio de Salud Metropolitano Oriente
		43	Servicio de Salud Metropolitano Central
		44	Servicio de Salud Metropolitano Sur
		45	Servicio de Salud Metropolitano Norte
		46	Servicio de Salud Metropolitano Occidente
		47	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
		49	Programa de Contingencias Operacionales
		50	Hospital Padre Alberto Hurtado
		51	Centro de Referencia de Salud Maipú
		52	Centro de Referencia de Peñalolén Cordillera Oriente
17	MINISTERIO DE MINERÍA	01	Subsecretaría de Minería
		02	Comisión Chilena del Cobre
		03	Servicio Nacional de Geología y Minería
		04	Comisión Chilena de Energía Nuclear
		05	Comisión Nacional de Energía
18	MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO	01	Subsecretaría de la Vivienda y Urbanismo
		02	Parque Metropolitano
		21	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Tarapacá
		22	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Antofagasta
		23	Servicio Regional de Vivienda y

		24	Urbanización de Atacama
			Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Coquimbo
		25	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Valparaíso
		26	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización del Libertador General Bernardo O'Higgins
		27	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización del Maule
		28	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización del Bío-Bío
		29	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de la Araucanía
		30	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de los Lagos
		31	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
		32	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Magallanes y de la Antártica Chilena
		33	Servicio Regional de Vivienda y Urbanización Metropolitano
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	01	Secretaría y Administración General de Transportes
		02	Subsecretaría de Telecomunicaciones
		03	Junta de Aeronáutica Civil
20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	01	Secretaría General de Gobierno
		02	Consejo Nacional de Televisión
		03	Instituto Nacional de Deportes
21	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN	01	Subsecretaría de Planificación y Cooperación
		02	Fondo de Solidaridad e Inversión Social
		04	Servicio Nacional de la Mujer
		05	Instituto Nacional de la Juventud
		06	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
		07	Fondo Nacional de la Discapacidad
22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	01	Secretaría General de la Presidencia de la República
		02	Comisión Nacional del Medio Ambiente
		03	Servicio Nacional del Adulto Mayor
23	MINISTERIO PÚBLICO	01	Ministerio Público
50	TESORO PÚBLICO	01	Fisco

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2006

Los capítulos a su vez, se dividen en **PROGRAMAS**, en relación a funciones u objetivos específicos identificados dentro de los presupuestos de los organismos públicos. Cabe destacar que no todos los capítulos se subdividen en programas. A continuación se muestran algunos ejemplos de capítulos que se subdividen en programas.

**Tabla N° 5: Programas de la Partida 09 Ministerio de Educación – Capítulo 01
Subsecretaría de Educación**

PARTIDA 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
CAPITULO		PROGRAMA	
01	Subsecretaría de Educación	01	Subsecretaría de Educación
		02	Programa de Extensión de la Jornada Escolar
		03	Mejoramiento de la Calidad de la Educación
		04	Desarrollo Curricular y Evaluación
		08	Supervisión e inspección de establecimientos educacionales subvencionados
		09	Programa de educación y capacitación permanente – Chile Califica
		11	Recursos Educativos
		20	Subvenciones de Establecimientos Educativos
		30	Educación Superior
		31	Gastos de Operación de Educación Superior

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2006

Tabla N° 6: Programas de la Partida 16 Ministerio de Salud – Capítulo 02 Fondo Nacional de Salud

PARTIDA 16 MINISTERIO DE SALUD			
CAPITULO		PROGRAMA	
02	Fondo Nacional de Salud	01	Fondo Nacional de Salud
		02	Programa de Atención Primaria
		03	Programa de Prestaciones Valoradas
		04	Programa de Prestaciones Institucionales

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2006

4.2. Clasificación por Objeto o Naturaleza

Corresponde al ordenamiento de las transacciones presupuestarias de acuerdo con su origen, en lo referente a los ingresos, y a los motivos a que se destinen los recursos, en lo que respecta a los gastos. Contiene las siguientes divisiones:

- SUBTÍTULO
- ÍTEM
- ASIGNACIÓN

El **SUBTÍTULO** es la agrupación de operaciones presupuestarias de características o naturaleza homogénea, y está compuesto por un conjunto de ítems. Existen 14 Subtítulos de Ingresos y 15 de Gastos. La mayoría de ellos se subdividen en ítems, excepto aquellos Subtítulos de carácter instrumental como el Subtítulo 15 SALDO INICIAL DE CAJA y los Subtítulos de gastos, 27 APOORTE FISCAL LIBRE, 28 APOORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA y el 35 SALDO FINAL DE CAJA.

Tabla N° 7: Subtítulos de Ingresos

SUBTÍTULOS DE INGRESOS
01 IMPUESTOS
03 TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
04 IMPOSICIONES PREVISIONALES
05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
06 RENTAS DE LA PROPIEDAD
07 INGRESOS DE OPERACIÓN
08 OTROS INGRESOS CORRIENTES
09 APOORTE FISCAL
10 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
11 VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS
12 RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS
13 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL
14 ENDEUDAMIENTO
15 SALDO INICIAL DE CAJA

Fuente: Elaboración propia en base al Decreto Supremo N° 854 del 29 de septiembre de 2004.

Tabla N° 8: Subtítulos de Gastos

SUBTÍTULOS DE GASTOS
21 GASTOS EN PERSONAL
22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
23 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
25 INTEGROS AL FISCO
26 OTROS GASTOS CORRIENTES
27 APORTE FISCAL LIBRE
28 APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA
29 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
30 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN
32 PRÉSTAMOS
33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
34 SERVICIO DE LA DEUDA
35 SALDO FINAL DE CAJA

Fuente: Elaboración propia en base al Decreto Supremo N° 854 del 29 de septiembre de 2004

Por su parte los **ÍTEMS** representan un “motivo significativo” de ingreso o gasto y las **ASIGNACIONES** corresponden a un “motivo específico” del ingreso o gasto. La **SUBASIGNACIÓN**, es una subdivisión de la asignación en conceptos de “naturaleza más particularizada”.

A continuación se presentan algunos Subtítulos con sus respectivos desgloses en ítems y asignaciones:

Tabla N° 9: Subtítulo 01 Impuestos

SUBTÍTULO	ÍTEM	ASIGNACIÓN
01 IMPUESTOS	01 Impuestos a la Renta	001 Primera Categoría 002 Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones 003 Global Complementario 004 Adicional 005 Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978 006 Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta 007 Término de Giro
	02 Impuesto al Valor Agregado	001 Tasa General Débitos 002 Tasa General Créditos 101 Tasas Especiales Débitos 102 Tasas Especiales Créditos 201 Tasa General de Importaciones
	03 Impuestos a Productos Específicos	001 Tabacos, Cigarros y Cigarrillos 002 Derechos de Explotación ENAP 003 Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros
	04 Impuestos a los Actos Jurídicos	
	05 Impuestos al Comercio Exterior	001 Derechos Específicos de Internación 002 Derechos Ad-Valorem 003 Otros 004 Sistemas de Pago
	06 Impuestos Varios	001 Herencias y Donaciones 002 Patentes Mineras 004 Juegos de Azar 006 Otros
	07 Otros Ingresos Tributarios	001 Reajuste de Impuestos de Declaración Anual 002 Multas e Intereses por Impuestos
	09 Sistema de Pago de Impuestos	001 Pagos Provisionales del Año 002 Créditos para Declaración Anual de Renta 003 Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta 004 Devoluciones de Renta 005 Reintegro de Devoluciones de Renta 101 IVA Remanente Crédito del Período 102 IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores

		103 Devoluciones de IVA 104 Reintegro de Devoluciones de IVA 201 Devoluciones de Aduanas 202 Devoluciones de Otros Impuestos 301 Fluctuación Deudores del Período 302 Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores 303 Reajuste por Pago Fuera de Plazo 401 Diferencias de Pago 501 Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras 502 Recuperación Peajes Ley N° 19.764 601 Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566 701 Conversión de Pagos en Moneda Extranjera
10 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01 Terrenos 02 Edificios 03 Vehículos 04 Mobiliario y Otros 05 Máquinas y Equipos 06 Equipos Informáticos 07 Programas Informáticos 99 Otros Activos no Financieros	

Fuente: Elaboración propia en base al Decreto Supremo N° 854 del 29 de septiembre de 2004

Tabla N° 10: Subtítulo 21 Gastos en Personal

SUBTÍTULO	ÍTEM	ASIGNACIÓN
21 GASTOS EN PERSONAL	01 Personal de Planta	001 Sueldos y Sobresueldos 002 Aportes del Empleador 003 Asignaciones por Desempeño 004 Remuneraciones Variables 005 Aguinaldos y Bonos
	02 Personal a Contrata	001 Sueldos y Sobresueldos 002 Aportes del Empleador 003 Asignaciones por Desempeño 004 Remuneraciones Variables 005 Aguinaldos y Bonos
	03 Otras Remuneraciones	001 Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales 002 Honorarios Asimilados a Grados 003 Jornales

		004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo 005 Suplencias y Reemplazos 006 Personal a Trato y/o Temporal 007 Alumnos en Práctica 999 Otras
	04 Otros Gastos en Personal	001 Asignación de Traslado 002 Dieta Parlamentaria 003 Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones

Fuente: Elaboración propia en base al Decreto Supremo N° 854 del 29 de septiembre de 2004

Tabla N° 11: Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo

SUBTÍTULO	ÍTEM	ASIGNACIÓN
22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01 Alimentos y Bebidas	001 Para Personas 002 Para Animales
	02 Textiles, Vestuario y Calzado	001 Textiles y Acabados Textiles 002 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas 003 Calzado
	03 Combustibles y Lubricantes	001 Para Vehiculos 002 Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación 003 Para Calefacción 999 Para Otros
	04 Materiales de Uso o Consumo	001 Materiales de Oficina 002 Textos y Otros Materiales de Enseñanza 003 Productos Quimicos 004 Productos Farmacéuticos 005 Materiales y Útiles Quirúrgicos 006 Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros 007 Materiales y Útiles de Aseo 008 Menaje para Oficina, Casino y Otros 009 Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales 010 Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles 011 Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos 012 Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos 999 Otros
	05 Servicios Básicos	001 Electricidad 002 Agua 003 Gas 004 Correo 005 Telefonía Fija 006 Telefonía Celular 007 Acceso a Internet 008 Enlaces de Telecomunicaciones 999 Otros

	06 Mantenimiento y Reparaciones	001 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones 002 Mantenimiento y Reparación de Vehículos 003 Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros 004 Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina 005 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Producción 006 Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos 007 Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos 999 Otros
	07 Publicidad y Difusión	001 Servicios de Publicidad 002 Servicios de Impresión 999 Otros
	08 Servicios Generales	001 Servicios de Aseo 002 Servicios de Vigilancia 003 Servicios de Mantención de Jardines 004 Servicios de Mantención de Alumbrado Público 005 Servicios de Mantención de Semáforos 006 Servicios de Mantención de Señalizaciones de Tránsito 007 Pasajes, Fletes y Bodegajes 008 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles 009 Servicios de Pago y Cobranza 999 Otros
	09 Arriendos	001 Arriendo de Terrenos 002 Arriendo de Edificios 003 Arriendo de Vehículos 004 Arriendo de Mobiliario y Otros 005 Arriendo de Máquinas y Equipos 006 Arriendo de Equipos Informáticos 999 Otros
	10 Servicios Financieros y de Seguros	001 Gastos Financieros por Compra y Venta de Títulos y Valores 002 Primas y Gastos de Seguros 999 Otros
	11 Servicios Técnicos y Profesionales	001 Estudios e Investigaciones 002 Cursos de Capacitación 003 Servicios Informáticos 999 Otros
	12 Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	001 Gastos Reservados 002 Gastos Menores 003 Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial 004 Intereses, Multas y Recargos 005 Derechos y Tasas 999 Otros

Fuente: Elaboración propia en base al Decreto Supremo N° 854 del 29 de septiembre de 2004

Tabla N° 12: Subtítulo 29 Adquisición de Activos No Financieros

SUBTÍTULO	ÍTEM	ASIGNACIÓN
29 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01 Terrenos	
	02 Edificios	
	03 Vehiculos	
	04 Mobiliario y Otros	
	05 Máquinas y Equipos	001 Máquinas y Equipos de Oficina 002 Maquinarias y Equipos para la Producción 999 Otras
	06 Equipos Informáticos	001 Equipos Computacionales y Periféricos 002 Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas
	07 Programas Informáticos	001 Programas Computacionales 002 Sistemas de Información
	99 Otros Activos no Financieros	
31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN	01 Estudios Básicos	001 Gastos Administrativos 002 Consultorías
	02 Proyectos	001 Gastos Administrativos 002 Consultorías 003 Terrenos 004 Obras Civiles 005 Equipamiento 006 Equipos 007 Vehiculos 999 Otros Gastos
	03 Programas de Inversión	001 Gastos Administrativos 002 Consultorías 003 Contratación del Programa

Fuente: Elaboración propia en base al Decreto Supremo N° 854 del 29 de septiembre de 2004

4.3. CLASIFICACIÓN POR MONEDAS

Corresponde a la identificación presupuestaria en forma separada, de ingresos y gastos en moneda nacional y en monedas extranjeras convertidas a dólares. Algunas instituciones públicas, por la naturaleza de su función, requieren que su presupuesto tenga una asignación de recursos en monedas distintas a la local, siendo la más utilizada el Dólar.

Un ejemplo de institución que requiere su presupuesto tanto en moneda local como en dólares es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.4. CLASIFICACIÓN POR INICIATIVAS DE INVERSIÓN

Corresponde al ordenamiento, mediante asignaciones especiales, de los estudios, proyectos y programas, a que se refieren las iniciativas de inversión, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5º del artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Dichas asignaciones especiales corresponderán al código y nombre que se le asigne en el Banco Integrado de Proyectos (BIP).

4.5. CLASIFICACIÓN POR GRADO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

Corresponde a las instancias previas al devengamiento en la ejecución del Presupuesto, que las entidades públicas deberán utilizar e informar con el objeto de conocer el avance en la aplicación de los recursos presupuestarios. Las clasificaciones posibles son:

-PRAEFECTACIÓN.

-AFECTACIÓN.

-COMPROMISO CIERTO.

-COMPROMISO IMPLÍCITO.

La **PREAFECTACIÓN** corresponde a las decisiones que dan cuenta de intenciones de gasto y sus montos y que no originan obligaciones con terceros, tales como la identificación de iniciativas de inversión, distribución regional de gastos, procesos de selección, solicitud de cotizaciones directas o a través de los sistemas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, llamados a licitación y similares.

La **AFECTACIÓN**, por su parte, corresponde a las decisiones que importan el establecimiento de obligaciones con terceros sujetos a los procedimientos de perfeccionamiento que, en cada caso correspondan, tales como adjudicaciones de contratos o selección de proveedores de bienes y servicios comprendidos en convenios marco suscritos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

El **COMPROMISO CIERTO** corresponde a las decisiones de gasto que, por el avance en su concreción, dan origen a obligaciones recíprocas con terceros contratantes, tales como la emisión de órdenes de compra por la contratación del suministro de bienes o servicios o la ejecución de obras, según corresponda. Se incluyen en esta etapa las obligaciones de carácter legal y contractual asociadas al personal de planta y a contrata.

Por último, el **COMPROMISO IMPLÍCITO** corresponde a aquellos gastos que por su naturaleza o convención, no pasan previamente por alguna de las etapas de afectación antes establecidas y se originan en forma simultánea al devengamiento, como es el caso de los servicios básicos, peajes, permisos de circulación de vehículos y similares.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Las clasificaciones presupuestarias permiten la normalización y estandarización de los diversos conceptos asociados a ingresos y gastos en el Presupuesto del Sector Público. Desde esa perspectiva son un elemento fundamental para una adecuada gestión presupuestaria y financiera.

En la práctica, la información contenida en las diversas clasificaciones se presenta en forma integrada. Por ejemplo, al analizar la información presupuestaria de un Servicio Público la clasificación institucional permite identificar a qué Capítulo corresponde, a qué Partida pertenece y en cuántos Programas se subdivide. Asimismo, la clasificación por objeto o naturaleza permite identificar que Subtítulos de Ingreso y Gasto considera su estructura presupuestaria y la clasificación por monedas permite observar si en su estructura de ingresos y gastos contiene presupuesto sólo en moneda nacional o si además cuenta con presupuesto en monedas extranjeras.

Lo anterior, se puede representar de la siguiente manera:

Tabla N° 13: Integración de las clasificaciones presupuestarias

Presupuesto de una institución pública	Partida: Capítulo: Programa:	
	Moneda Nacional	Monedas extranjeras
Ingreso		
<i>Subtítulos</i>		
Gasto		
<i>Subtítulos</i>		

Fuente: Elaboración propia

La clasificación por iniciativas de inversión permite diferenciar información presupuestaria específica entre los subtítulos, sobre las materias de inversión. Por último, la clasificación por grado de afectación presupuestaria permite presentar la información de la ejecución presupuestaria de los distintos subtítulos que contenga la estructura presupuestaria de una institución pública. Esta clasificación es fundamental para presentar la información de los Programas de Ejecución Presupuestaria que cada institución debe preparar y administrar.

En síntesis, las clasificaciones presupuestarias son la columna vertebral de la administración presupuestaria de las instituciones públicas y su conocimiento y manejo es clave para quienes se desempeñen y se vinculen con la Administración Pública.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Albi, Emilio (et. al.) (1997) *Gestión Pública. Fundamentos, técnicas y casos*, Editorial Ariel, España.
- Barzelay, Michael (1999) Atravesando la Burocracia, *Clásicos de la Administración Pública*, Shafritz, J. y Hyde, A. (Recopiladores), F. C. E., México.
- Caiden, Naomi (1999) El presupuesto público: entre la incertidumbre y la inestabilidad, en *Clásicos de la Administración Pública*, Shafritz, J. y Hyde, A. (Recopiladores), F. C. E., México.
- Caiden, Naomi (2001) La presupuestación pública en los Estados Unidos: estado de la disciplina, en *Administración Pública*, Lynn, N. y Wildavsky, A. (Compiladores), F. C. E., México.
- Corona, Juan Fco. (1987) *Una introducción a la teoría de la decisión pública ("public choice")*, INAP, Alcana de Henares, España.
- DIPRES (2004) *Instrucciones para Ejecución de Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2004*, en (www.dipres.cl)
- DIPRES (2005) *El Proceso Presupuestario en Chile, Aspectos Generales: marco legal, actores institucionales, principales aspectos de modernización*, Chile, en (www.dipres.cl)
- DIPRES (2006a) *Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2006*, en (www.dipres.cl)

- DIPRES (2006b) *Instrucciones para Ejecución de Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2006*, en (www.dipres.cl)
- Lewis, Verne B. (1999) Hacia una teoría de la presupuestación, en *Clásicos de la Administración Pública*, Shafritz, J. y Hyde, A. (Recopiladores), F. C. E., México.
- Makón, Marcos (2000) *Sistemas integrados de administración financiera pública en América Latina*, Documento N° 3, Serie Gestión Pública, CEPAL – ILPES, Chile.
- Peters, Guy B. (1999) *La Política de la Burocracia*, F. C. E., México.
- Petrei, Humberto (1997) *Presupuesto y Control*, Banco Interamericano de Desarrollo, USA.
- Sanz, Andrés (2001) Gestión y Presupuesto, en *La Nueva Gestión Pública*, Blanca Olias de Lima (Coordinadora), Editorial Prentice-Hall, México.
- Schick, Allen (1999) El camino a PPB: las etapas de la reforma presupuestaria, en *Clásicos de la Administración Pública*, Shafritz, J. y Hyde, A. (Recopiladores), F. C. E., México.
- Shafritz, J. y Hyde, A. (Recopiladores) (1999) *Clásicos de la Administración Pública*, F. C. E., México.

- V. O. Key, Jr. (1999) La falta de una teoría presupuestaria, en *Clásicos de la Administración Pública*, Shafritz, J. y Hyde, A. (Recopiladores), F. C. E., México.
- Wildavsky, A. (1989) *La Política del Proceso Presupuestario*, Ediciones Prisma, México.
- Willoughby, W. (1999) El movimiento en pro de la reforma presupuestaria en los Estados Unidos, en *Clásicos de la Administración Pública*, Shafritz, J. y Hyde, A. (Recopiladores), F. C. E., México.